

Registro Municipal de Trámites y Servicios Ayuntamiento de Jiutepec

Nombre del trámite o servicio:	Gestiones Religiosas		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaría de Desarrollo Humano, Bienestar Social y Educación. Av. Tezontepec s/n Col. Centro Jiutepec. Mor. C.P. 62550 Tel. (777) 321-42-48 sria.desahum.bs.edu@jiutepec.gob.mx www.jiutepec.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección de Asuntos Religiosos Director de Asuntos Religiosos		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Ventanilla única		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	El Ministro de Culto y/o el Servidor Religioso, en caso relacionado a permisos de espacios públicos, actividades religiosas y cualquier otra función que desempeñe		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Por medio de oficio		
Horario de Atención al público.	De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas		
Plazo oficial máximo de resolución	3 Días hábiles		
Vigencia.	Sin Vigencia		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Escrito libre debidamente firmado por el sacerdote o ministro de la Congregación, o en su caso por el comité. El cual debe contener claramente la petición solicitada, dirección donde se encuentra ubicada la congregación o asociación religiosa, y un número telefónico para tener comunicación con el solicitante.	1	1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Gratuito			
Observaciones Adicionales:			
<p>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. Una vez presentada la solicitud de un servicio o permiso que requiera la congregación o asociación religiosa para realizar alguna actividad, esta dirección, realiza la gestión de inmediato en la dependencia que corresponda de acuerdo a lo solicitado por el ministro o por el servidor religioso, por lo cual estaremos dando respuesta en un término de tres días o dentro del término legal como lo establece el artículo. 41 de la ley de mejora regulatoria del Estado de Morelos. Pero cuando se trata de una solicitud de apoyo económico, esta dirección no cuenta con un presupuesto económico por lo cual la respuesta de la gestión puede acceder más tiempo respetando a lo establecido en el artículo 41 de la ley de mejora regulatoria del Estado de Morelos.</p>			
<p>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO Ley de asociaciones religiosas, en sus artículos del 21 al 28, título primero del mismo ordenamiento y publicado en el diario federal de la asociación el 15 de julio de 1992, ley de mejora regulatoria para el estado de Morelos artículo 36, 40 y 41, publicado en el periódico tierra y libertad no 4577, del 19 de diciembre del 2007.</p>			

Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, publicada el 19 de diciembre del 2007, Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4577. Artículo 41

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal de Jiutepec

domicilio: calle Guadalupe Victoria # 4 Centro Jiutepec, Morelos

Cp. 62550

Teléfono: 3 20 57 16

contraloría.municipal@jiutepec.gob.mx

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 Horas

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.
- De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la información contenida en el Registro es responsabilidad exclusiva del Municipio.

**LIC. EDGAR ARTURO GUADARRAMA GARCIA
DIRECTOR DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL
MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MOR.**